

**Autorizan al Ministerio emitir Bonos Soberanos con el objeto de promover el mercado de capitales peruano y contribuir con el fortalecimiento de la economía**

**DECRETO SUPREMO N° 224-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17 de la Ley N° 27424, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2001, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Interno hasta por un monto que no exceda de S/. 3 800 000 000,00' (TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por un monto de S/. 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Central emitirá Bonos Soberanos hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES y 00/100 DOLARES AMERICANOS), con el objeto de promover el mercado de capitales peruano y contribuir, con el fortalecimiento de la economía nacional;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley N° 27424;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Peruano y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27424;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Bonos Soberanos hasta por US\$ 100 000 000.00 (CIEN MILLONES y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para los fines a que se refiere la parte considerativa de esta norma legal, cuyas características serán las siguientes:

Denominación	:	Bonos Soberanos Diciembre 2006
Plazo de vencimiento	:	5 (cinco) años
Moneda	:	Dólares Americanos
Tasa de interés	:	Fija
Valor Nominal del Bono	:	US\$ 1 000,00 (un mil y 00/100 dólares americanos)
Tipo	:	Bullet con pagos de cupón
Mecanismo de Colocación	:	Subasta Pública a través de Bolsa de Valores de Lima
Modalidad de Subasta	:	Holandesa
Variable a subastar	:	Tasa de interés nominal, base 360 (cupón)
Precio de Colocación	:	A la par
Cupón	:	Semestral
Negociabilidad	:	Libremente negociables
Representación	:	Anotación en cuenta mediante el registro contable en C
Pago de Principal e Intereses	:	A través de CAVALI ICLV S.A.
Opción de Rescate	:	No tendrá opción de rescate

**Artículo 2.-** Apruébase el Reglamento de Colocación Primaria de los Bonos Soberanos cuya emisión se aprueba en el artículo precedente y que consta en el anexo que forma parte de esta

norma legal.

**Artículo 3.-** Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

**Artículo 4.-** El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasione la presente emisión de Bonos Soberanos, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector, le corresponda en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 5.-** Mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se dictarán las medidas complementarias y reglamentarias que se requieran para la aplicación de este dispositivo legal.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas